



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. Texto del convenio.
4. Propuesta de Orden y Orden de aprobación del texto del convenio.
5. Memoria Justificativa de la Dirección General de Mujer.
6. Memoria Económica.
7. Conformidad al Convenio por parte del CERMI Región de Murcia.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la entidad CERMI Región de Murcia.

El objeto de dicho convenio consiste en establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y CERMI Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres discapacitadas en la Región de Murcia.

En lo que respecta al marco autonómico, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 20. Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

Asimismo, y a los efectos del artículo 26.2 de la mencionada ley, se considerará grupo de especial vulnerabilidad a las mujeres discapacitadas, para las que se establecerán actuaciones que mejoren su calidad de vida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de dicha ley.

Por su parte, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de la mujer, ámbito en el que se incluye la prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

En base a los anteriores fundamentos de derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante, CERMI Región de Murcia) persiguen fomentar la coordinación entre ambas entidades, con el fin de optimizar los mecanismos de información la atención prestada a mujeres con discapacidad y desarrollar actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de oportunidades dirigidas, tanto a ellas, como a profesionales que trabajan en distintos ámbitos.

Así, a la vista de todo lo actuado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº18/2015, de 4 julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 9 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo que se adopte el siguiente:



ACUERDO

Autorizar la celebración del **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad.**

**LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo. Violante Tomás Olivares



INFORME SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA (CERMI), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto de convenio de referencia, procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del referido Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente.

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Se trata de un Convenio que tiene por objeto, como señala su cláusula primera, articular la colaboración entre la Comunidad de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia), para el fomento y desarrollo de actividades de información, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres con discapacidad en la Región de Murcia.

El campo de actuación del presente proyecto de convenio se enmarca dentro de las competencias que en materia de Mujer, le atribuye de modo exclusivo a la Comunidad Autónoma el artículo 10.Uno, apartado 20 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Más en concreto, encuentra su fundamento en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, cuyo artículo 1, como objeto, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género, estableciéndose medidas en este caso,



de sensibilización dirigidas a mujeres en situación de especial vulnerabilidad de acuerdo con el artículo 26 de la referida Ley y, en concreto, a mujeres con discapacidad en la Región de Murcia.

Por otro lado, la competencia formal para la tramitación del convenio propuesto corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que recoge que es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde se ha de incluir la lucha contra la violencia de género.

De su contenido se comprueba que estamos ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), al tratarse de un acuerdo con efectos jurídicos adoptados por la Administración Regional con un sujeto de derecho privado (CERMI Región de Murcia), para un fin común (el desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad).

Además de dicha normativa básica, en nuestra Comunidad Autónoma ha de tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y lo que sea de aplicación, la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONTENIDO:

El artículo 49 de la LRJSP, establece que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

- a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*



- c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Se comprueba que el presente Convenio incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que ejerce la Comunidad Autónoma, regulación del objeto, su financiación (en concreto, la no existencia de aportaciones económicas para las partes), las obligaciones para cada una de las partes, su plazo de vigencia (una vigencia



de 2 años con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes con el límite máximo de 4 años), su naturaleza jurídica, la posibilidad de modificación y las causas de extinción y sus efectos.

Asimismo, contempla en su cláusula cuarta, la existencia de una Comisión como órgano de Seguimiento de la ejecución de contenido del Convenio, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, a que se refiere el apartado f). Le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del Convenio:

Respecto a la competencia para **aprobar** el presente Convenio, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuye de modo expreso a los Consejeros dicha competencia. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Autorización del Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 8 del Decreto 56/1996 y en el 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.



Dicha propuesta debe ser elevada por la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción del Convenio:

En cuanto a la suscripción del presente Convenio, el apartado 3 del artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que *"corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías"*.

Así pues, de conformidad con el mencionado precepto, corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la suscripción del presente Convenio.

Otros aspectos en la tramitación del Convenio:

Por lo que respecta a su tramitación, *de acuerdo con el artículo 50 de la ya citada Ley 39/2015, de 2 de octubre y sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"*.

Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 17 de noviembre de 2015, cumpliéndose formalmente con dicha previsión legal. En dicha Memoria, se destaca su no sujeción a la ley de Contratos por no tener carácter oneroso. Estaríamos en el ámbito de la pura colaboración entre Administración y una entidad privada para la consecución de un fin común, en este caso, el fomento y desarrollo de actividades de información, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres con discapacidad en la Región de Murcia. Asimismo, se destaca el impacto social de este convenio y, por el contrario, la no existencia de impacto económico.

En cuanto a su financiación, es preciso añadir que, como se deriva de su cláusula tercera, la suscripción del convenio no supone obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los



programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de CERMI Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

En este sentido, consta en el expediente memoria económica de fecha 14 de noviembre de 2016, en la que se concluye que *"desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna, y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo"*.

Por último, cabe destacar que obra en el expediente la conformidad de la entidad CERMI y la designación de la persona firmante del convenio.

Así pues, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y CERMI Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres con discapacidad en la Región de Murcia.

La Jefa de Servicio Jurídico

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA (CERMI), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA (CERMI), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

En Murcia, a día de mes de 2016

REUNIDAS

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 2016.

De otra parte, Presidenta del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con N.I.F. G73654899 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.^a, en virtud de acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2016.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 20.

SEGUNDO. Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto,

conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

TERCERO. A los efectos del artículo 26.2 de la mencionada ley, se considerará grupo de especial vulnerabilidad a las mujeres con discapacidad, para las que se establecerán actuaciones que mejoren su calidad de vida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de dicha ley.

CUARTO. Que el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, (en adelante, CERMI Región de Murcia), según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos prestar una especial atención a las personas con discapacidad con un mayor riesgo de exclusión, como es el caso de las mujeres con discapacidad.

QUINTO. Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de la mujer, ámbito en el que se incluye la prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SEXTO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CERMI Región de Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres con discapacidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes **ACUERDAN** la suscripción del presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y CERMI Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de

actividades de información, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres con discapacidad en la Región de Murcia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

- a) Promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género que realice CERMI Región de Murcia, que sean consideradas de interés para profesionales del área o ciudadanía en general.
- b) Divulgar información elaborada por CERMI Región de Murcia destinada a la sensibilización en materia de igualdad y violencia de género, difundiéndola entre los recursos especializados dependientes de la Dirección General.
- c) Adaptar materiales de difusión de recursos y otras publicaciones de interés que, en su caso, se acuerden con CERMI Región de Murcia, para facilitar su acceso y comprensión a mujeres con discapacidad sensorial.
- d) Formar, en colaboración con CERMI Región de Murcia, a personal de entidades del CERMI en detección y prevención de casos de violencia de género.
- e) Organizar, en colaboración con CERMI Región de Murcia, acciones formativas y de difusión de información para mejorar la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género en los recursos especializados dependientes de la Dirección General.
- f) Colaborar con CERMI Región de Murcia en la recogida de datos y elaboración de estudios sobre la incidencia de la violencia de género en mujeres con discapacidad.
- g) Nombrar a una persona o responsable de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

La entidad CERMI Región de Murcia se compromete a:

- a) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las entidades y personas asociadas, la información específica sobre los recursos de violencia de género e igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades formativas encaminadas a mejorar la atención a mujeres con discapacidad en recursos especializados en violencia de género.
- c) Colaborar con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la recogida de datos e información, así como en la elaboración de estudios en el ámbito de las materias objeto de este Convenio.

- d) Participar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades de sensibilización y formación en materia de igualdad y prevención de violencia de género.
- e) Nombrar a una persona responsable de esta entidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para CERMI Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de CERMI Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos se constituirá una Comisión de Seguimiento que será también la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
2. La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:
 - 1) Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos una, estará adscrita a la Dirección General de Mujer.
 - 2) Dos personas en representación de CERMI Región de Murcia.
3. Se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.
4. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real

Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de DOS años, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por periodos de DOS años, con un máximo de CUATRO, mediante las correspondientes prórrogas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

1. El Convenio de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por acuerdo unánime de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de diez días, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado al responsable del Comité de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos o fuerza mayor.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. En cuanto a los efectos de la resolución del presente convenio se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**LA PRESIDENTA DE CERMI REGIÓN
DE MURCIA**

Sra. D^a Violante Tomás Olivares

PROPUESTA DE ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer en su artículo 10. Uno, 20. Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

Dicha norma establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales. Asimismo, y a los efectos del artículo 26.2 de la mencionada ley, se considerará grupo de especial vulnerabilidad a las mujeres discapacitadas, para las que se establecerán actuaciones que mejoren su calidad de vida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de dicha ley.

Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, de las políticas de la mujer.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en lo que resulte de aplicación la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la entidad CERMI Región de Murcia persiguen fomentar la coordinación entre ambas entidades, con el fin de optimizar los mecanismos de información la atención prestada a mujeres con discapacidad y desarrollar actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de oportunidades dirigidas, tanto a ellas, como a profesionales que trabajan en distintos ámbitos. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y CERMI Región de Murcia.

El objeto del Convenio de Colaboración consiste en establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y CERMI Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- a) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, por un lado, a promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género que realice CERMI Región de Murcia, que sean consideradas de interés para profesionales del área o ciudadanía en general. Asimismo, divulgará información elaborada por CERMI Región de Murcia, en el ámbito temático de este convenio, difundiéndola entre los recursos especializados dependientes de la Dirección General. Igualmente, adaptará materiales de difusión de recursos y otras publicaciones de interés que, en su caso, se acuerden con CERMI Región de Murcia. Del mismo modo, realizará con esta entidad actividades de formación para la mejora de la detección y prevención de casos de violencia de género. Por último, colaborará en la recogida de estadísticas y elaboración de estudios sobre violencia de género y discapacidad.
- b) CERMI Región de Murcia se compromete, por su parte, a divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las entidades y personas asociadas, la información

específica sobre los recursos de violencia de género e igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, colaborará, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades formativas encaminadas a mejorar la atención a mujeres con discapacidad en recursos especializados en violencia de género, así como en la recogida de datos e información, así como en la elaboración de estudios en el ámbito de las materias objeto de este Convenio. Por último, participará cuando así le sea requerido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades de sensibilización y formación en materia de igualdad y prevención de violencia de género.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo aquí expuesto, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta según el cual, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de mejorar la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género y reforzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres entre colectivo, la suscripción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades del Convenio de Colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia.

PROPONGO a la Excelentísima Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia



SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Murcia, a 7 de noviembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER

ORDEN

Vista la anterior propuesta, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Murcia, a XX de julio de 2016

**LA CONSEJERA FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo.: Violante Tomás Olivares



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

En lo que respecta al marco autonómico, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 20. Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

Asimismo, y a los efectos del artículo 26.2 de la mencionada ley, se considerará grupo de especial vulnerabilidad a las mujeres discapacitadas, para las que se establecerán actuaciones que mejoren su calidad de vida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de dicha ley.

Por su parte, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de la mujer, ámbito en el que se incluye la prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. De conformidad con su artículo 50 es trámite previo la emisión de la presente memoria justificativa.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante, CERMI Región de Murcia) persiguen fomentar la coordinación entre ambas entidades, con el fin de optimizar los mecanismos de información la atención prestada a mujeres con discapacidad y desarrollar actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de oportunidades dirigidas, tanto a ellas, como a profesionales que trabajan en distintos ámbitos. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y CERMI Región de Murcia.



El objeto del Convenio de Colaboración consiste en establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y CERMI Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres discapacitadas en la Región de Murcia.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- a) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, por un lado, a promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género que realice CERMI Región de Murcia, que sean consideradas de interés para profesionales del área o ciudadanía en general. Asimismo, divulgará información elaborada por CERMI Región de Murcia, en el ámbito temático de este convenio, difundiéndola entre los recursos especializados dependientes de la Dirección General. Igualmente, adaptará materiales de difusión de recursos y otras publicaciones de interés que, en su caso, se acuerden con CERMI Región de Murcia. Del mismo modo, realizará con esta entidad actividades de formación para la mejora de la detección y prevención de casos de violencia de género. Por último, colaborará en la recogida de estadísticas y elaboración de estudios sobre violencia de género y discapacidad.
- b) CERMI Región de Murcia se compromete, por su parte, a divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las entidades y personas asociadas, la información específica sobre los recursos de violencia de género e igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, colaborará, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades formativas encaminadas a mejorar la atención a mujeres con discapacidad en recursos especializados en violencia de género, así como en la recogida de datos e información, así como en la elaboración de estudios en el ámbito de las materias objeto de este Convenio. Por último, participará cuando así le sea requerido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades de sensibilización y formación en materia de igualdad y prevención de violencia de género.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Asimismo, el presente convenio tiene un gran impacto social por lo que supone la realización de actuaciones de sensibilización y coordinación para atender las necesidades de



mujeres víctimas de mujeres víctimas de violencia de género con discapacidad, pero no conlleva impacto económico.

En relación a su carácter no contractual, al tener por objeto la coordinación de entidades y no tener carácter oneroso, no está sujeto al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.

En conclusión, y de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente informe, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de mejorar las actividades de sensibilización, detección y prevención de la violencia de género en el colectivo de mujeres con discapacidad, así como el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la suscripción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades del Convenio de Colaboración con la entidad CERMI Región de Murcia

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI), para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad, se emite el presente informe.

Según se establece en la cláusula primera del Convenio, el objeto del mismo consiste en *"establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y CERMI Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres discapacitadas en la Región de Murcia"*, concretándose en su cláusula segunda los compromisos que adquieren ambas partes:

"La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

- a) *Promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género que realice CERMI Región de Murcia, que sean consideradas de interés para profesionales del área o ciudadanía en general.*
- b) *Divulgar información elaborada por CERMI Región de Murcia destinada a la sensibilización en materia de igualdad y violencia de género, difundiéndola entre los recursos especializados dependientes de la Dirección General.*
- c) *Adaptar materiales de difusión de recursos y otras publicaciones de interés que, en su caso, se acuerden con CERMI Región de Murcia, para facilitar su acceso y comprensión a mujeres con discapacidad sensorial.*
- d) *Formar, en colaboración con CERMI Región de Murcia, a personal de entidades del CERMI en detección y prevención de casos de violencia de género.*
- e) *Organizar, en colaboración con CERMI Región de Murcia, acciones formativas y de difusión de información para mejorar la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género en los recursos especializados dependientes de la Dirección General.*
- f) *Colaborar con CERMI Región de Murcia en la recogida de datos y elaboración de estudios sobre la incidencia de la violencia de género en mujeres con discapacidad.*
- g) *Nombrar a una persona o responsable de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.*

La entidad CERMI Región de Murcia se compromete a:

- a) *Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las entidades y personas asociadas, la información específica sobre los recursos de violencia de género e igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- b) *Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades formativas encaminadas a mejorar la atención a mujeres con discapacidad en recursos especializados en violencia de género.*



c) *Colaborar con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la recogida de datos e información, así como en la elaboración de estudios en el ámbito de las materias objeto de este Convenio.*

d) *Participar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades de sensibilización y formación en materia de igualdad y prevención de violencia de género.*

e) *Nombrar a una persona responsable de esta entidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración".*

En la cláusula tercera del convenio se establece la financiación del Convenio, indicando que *"no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para CERMI Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de CERMI Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración".*

La vigencia del Convenio se establece en la cláusula sexta, indicándose que *"tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (VEINTICUATRO) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia".*

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

EL TÉCNICO RESPONSABLE

como Presidenta del
Comité de representantes de personas con Discapacidad y sus familias en
la Región de Murcia, CERMI RM,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la junta directiva del CERMI RM, celebrada el día 16 de noviembre del año en curso, se ha aprobado por unanimidad la firma del convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Comité de representantes de personas con discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia), para el desarrollo de actividades de prevención de la Violencia de Género y Fomento de la Igualdad de la Mujeres y Niñas con Discapacidad.

Así mismo, se acuerda designar a,
r, como personas que representarán al CERMI RM, en la
Comisión de Seguimiento de dicha comisión de Colaboración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo el presente, en Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

